

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Próximas reformas.—Maestros rehabilitados.—Escuela cerrada.—Maestros con certificado de aptitud.—Viaje al extranjero.—Ruego atendido.—Lo que dice el Ministro.—Revista de la prensa.—Sobre provisión de Escuelas.—Crónica de oposiciones.

DE PEDAGOGÍA.—La Escuela de juegos escolares.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Cogolludo.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—

Convenio sobre validez de títulos académicos.

—Real orden declarando de texto para los Escuelas las obras que se citan.—Resolución de un

recurso de alzada interpuesto por dos Maestros

contra la Junta provincial de Huelva.—Nombramiento de Profesoras de Normales.—Resolución de reclamaciones sobre el escalafón de

Normales.—Circular para que los Presidentes de las Juntas provinciales manifiesten la forma

en que ha de verificarse la fiesta escolar.—Convocatoria de oposiciones á las Escuelas de 2.000

ó más pesetas.—Anunciando al ascenso las plazas no solicitadas en traslado.—Tribunales y

oposidores á plazas de Profesores de Caligrafía.

—Anuncio sobre conferencias pedagógicas en la

Normal Central.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Sevilla, Salamanca y Soria.

BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, ETC., ETC.

## De actualidad.

Próximas reformas. Las disposiciones dictadas por

el Sr. Rodríguez San Pedro desde la poltrona ministerial de instrucción pública han llevado la intranquilidad al ánimo de los Maestros. Hacía muchos años que la clase no se había conmovido tan profundamente, que la prensa no había censurado con tanta dureza y unanimidad las disposiciones oficiales.

Por eso, al solo anuncio de que se van á dictar las bases de una nueva ley de Instrucción pública, siendo Ministro el señor Rodríguez San Pedro, se echan á temblar los Maestros y exclaman: «Dios nos coja confesados».

La ley de Instrucción pública, que limpie la legislación de primera enseñanza de tanta maleza como la embrolla, es una necesidad por todos reconocida. No hay quien no apetezca esa ley, que sienta un plan fijo y estable, que reorganice la enseñanza, que dé á los Maestros garantías de que serán respetados en sus derechos y se harán con la mayor justicia sus promociones y ascensos. Pero temen que con la situación actual, con los consejeros de que el Ministro se halla rodeado, la ley de Instrucción pública sea algo semejante á los decretos ya conocidos, algo que nos haga retroceder en las mejoras conquistadas, algo que hiera como el latigazo de un verdugo.

Esa ley, sin embargo, aunque la dictara el Sr. Rodríguez San Pedro, había de ser discutida en las Cortes, y cuando se apro-

Se ha publicado una nueva edición del libro

## EL HOMBRE

primorosamente impresa, con papel excelente y cubierta artística en colores. Es uno de los libros de lectura científica más amenos, instructivos, interesantes y educativos. Primer premio en la Exposición de Madrid de 1907.

bara, si llegaba á aprobarse, había de recibir muchas y sustanciales modificaciones. Es más; la ley de Instrucción pública anunciada no se presentaría á las Cortes hasta el otoño, su discusión había de ser larga y reñida, y dada la política española, bien sabido es lo aventurado que resulta el hablar de un proyecto á ocho meses fecha.

Más temible es el caso de que el Sr. Rodríguez San Pedro, siguiendo el camino, en mal hora emprendido, se resuelva, como parece, á hacer sus reformas por decreto.

Caben en estos decretos los mayores absurdos; y aunque reconocemos en el señor Rodríguez San Pedro el mejor espíritu de justicia y rectitud, por no haber sido la primera enseñanza materia por él estudiada en su larga vida política, y por las equivocaciones lamentables que ha sufrido en las disposiciones por él llevadas á la *Gaceta*, tememos mucho que se continúe la serie de reformas y desaciertos.

De estos temores de los Maestros participa también la opinión pública, y un periódico de esta corte, *Heraldo de Madrid*, ha querido saber de labios del Sr. Rodríguez San Pedro el alcance de las reformas que el Ministro se propone. En otro lugar de este número hallarán nuestros lectores la reseña de esta entrevista.

Claro está que las promesas de los Ministros tienen mucho de «promesas cortesanas», y que de sus declaraciones corteses que se hacen en visita, distan muchos los artículos escuetos que después aparecen en la *Gaceta*; pero bueno es que nuestros compañeros se vayan enterando, para que, conocidas las tendencias, ya particularmente los Maestros, ya colectivamente las Asociaciones, trabajen en el sentido de animar al Ministro en lo que le vean acertado y les sea provechoso, y llamen respetuosamente su atención sobre lo que consideren perjudicial, y pueda evitarse.

Nadie, y menos el Sr. Rodríguez San Pe-

dro, puede deleitarse en hacer mal, y estamos seguros que las observaciones que, respetuosa y discretamente se le hagan en las reformas que proyecta, han de ser consideradas y atendidas.

Aprovechemos la oportunidad.

**Maestros rehabilitados.** Un compañero nuestro, Maestro rehabilitado, nos dice que ha solicitado una plaza anunciada al concurso de traslado que nosotros dábamos hace algunos días, en un artículo, como no solicitada por nadie. Nuestros datos están tomados de la *Gaceta*, donde no aparecía esa solicitud; mas de todos modos, hemos vuelto á insistir, en que como se hizo el año pasado, se agreguen las plazas no solicitadas por nadie, ni siquiera por Maestros rehabilitados, al concurso de ascenso.

**Escuela cerrada.** Nos dicen que se encuentra en tal situación la Escuela de párvulos de Roa (Burgos) desde el mes de diciembre próximo pasado, en que la Maestra marchó, por traslado, á otra plaza.

Llamamos la atención de las autoridades por si consideran que ha llegado ya el momento de nombrar interina.

**Maestros con certificados de aptitud.** Se está dando un caso, á nuestro entender, de verdadera injusticia contra estos compañeros. Tienen, con arreglo á la ley de Instrucción pública, aptitud legal suficiente para desempeñar Escuelas incompletas, y sus servicios están reconocidos como prestados en propiedad por multitud de disposiciones. Hay, sin embargo, algunos Rectores que prescinden de sus servicios y postergan á dichos Maestros en los concursos únicos. Si se trata de Escuelas que no sean incompletas, encontramos esa resolución justificada,

pero en las demás nos parece que es una verdadera ilegalidad, pues el certificado de aptitud es el título académico suficiente para desempeñar esas Escuelas.

Hay actualmente algunas reclamaciones sobre este asunto en el Ministerio, y nos permitimos llamar la atención sobre ello para que se resuelva en justicia.

**Viaje al extranjero.** Por Real orden de 27 de marzo último, le ha sido concedida una pensión de dos meses a nuestro querido amigo y compañero D. Ezequiel Solana, para que estudie la organización de Escuelas primarias en París y Bruselas.

La pensión será de 200 pesetas mensuales, y además 600 para gastos de viaje, y 300 para cuotas de inscripción y excursiones escolares.

**Ruego atendido.** No hace muchos días rogábamos al digno Subsecretario de Instrucción pública, señor Silió, se aplicara este año, como en el pasado, la Orden de 20 de marzo de 1907, puesto que existen las mismas causas y circunstancias.

El Sr. Silió se ha dignado escribirnos, con fecha 13 de abril, la siguiente carta:

«Sr. D. Victoriano F. Ascarza.—Mi distinguido amigo: Contestando a su atenta carta del 9, relativa á que se aplique de nuevo la Orden de 9 de marzo de 1907, tengo el gusto de participarle que así se hará cuando, en vista de las propuestas y solicitudes de los rehabilitados, se sepa con seguridad las vacantes definitivas.

Me es grato reiterarme de usted afectísimo amigo, seguro servidor q. b. s. m., César Silió.»

A mayor abundamiento, en la *Gaceta* del día 23 se publicó la circular anunciada por el Sr. Silió, que nosotros reproducimos, quedándole sumamente agradecidos.

**Heroísmo infantil.** En Orense se ha realizado un hecho cuyo protagonista es un héroe de diez años, aún no cumplidos.

En el río Sila, cerca del Polvorín, jugaban un enjambre de niños de todas edades. Uno de ellos, Vicente González, entró en el río, cuya corriente y cuyos remolinos pusieron en grave riesgo su vida.

Entonces el muchacho á que aludimos, Manuel Diéguez González, hijo de un cabo de carabineros, vestido como estaba y sin saber nadar se lanzó al agua, asiendo por la cintura al que se ahogaba y sacándole á tierra medio asfixiado, después de increíbles esfuerzos y entre el espanto de los demás niños, que miraban horrorizados desde la orilla.

¡Con cuánto menos motivo se da á veces una cruz de Beneficencia!

## Lo que dice el Ministro.

Ha querido *Heraldo de Madrid* oír de labios del Sr. Rodríguez San Pedro cuáles sean sus propósitos sobre las reformas que se propone implantar en Instrucción pública, después de aquella famosa sesión permanente en que las minorías parlamentarias pedían el aumento de cinco millones de pesetas para la creación de Escuelas y reorganización de la enseñanza, y, al efecto, ha tenido una conferencia con el Ministro.

He aquí cómo reseña el propio periódico la entrevista:

«—Actualmente—respondió el Sr. Rodríguez San Pedro—tiene el Congreso abundante labor legislativa. Además, yo prefiero actuar sobre realidades vivas, no sobre principios científicos, y para ello me dispongo á esperar andando, acometiendo en el presupuesto algunas modificaciones, las más esenciales, pero suficientes á preparar el terreno para la reforma orgánica de la enseñanza que más adelante, allá para el otoño, presentaré á las Cortes.

De los cinco millones de aumento que las oposiciones solicitaban en el presupuesto de mi departamento, incluyo dos y medio, la mitad; pero lo bastante para dar fe del buen de-

seo que me inspira y seguro de que es dinero aprovechado.

Es preciso—se dice—crear un Magisterio con aptitud y vocación. Conformes. Esa es la reforma más urgente é indispensable. Hay que comenzar por aficionar al estudio á la juventud; inculcar á buena parte del Profesorado el convencimiento de que su obligación no se limita al servicio burocrático de una Cátedra ó Escuela, que puede abandonar cuando le place, y dotar á los nuevos Maestros de un mí-nimum de conocimientos y hábitos pedagógi-cos que garantice el buen éxito de su función docente. Conformes, repito. Algo se ha logrado ya con la reducción del período legal de las vacaciones. Ni alumnos ni Profesores desertan de las clases, como antes ocurría, en vísperas anticipadísimas de todas las fiestas oficiales. Para la formación de Maestros, factor prime-ro y principal de la cultura de un pueblo, co-mienzo por crear el grado normal, semejante al título de Facultad, que garantice la idonei-dad del futuro Magisterio de primera ense-ñanza.

Atiendo con preferente solicitud cuanto se refiere á material, así de primera enseñanza, llamado escolar; como científico, para labora-torios, de Facultad, bibliotecas, clínicas, Es-cuelas industriales, Institutos, etc., etc. Esta partida irá considerablemente aumentada en el próximo presupuesto.

Y reorganizo, aumentando igualmente en cantidad apreciable el capítulo actual, la con-cesión de pensiones para estudiar en el Ex-tranjero.

Ocurría—nos decía el Ministro con mayor vi-veza de expresión—que solicitaban pensiones cuantos por propio interés, muy plausible, pero muchas veces ajeno en absoluto á los fines de la enseñanza pública y la cultura nacional, ne-cesitaban el auxilio del Estado. ¿Pero con qué criterio, con arreglo á cuáles conveniencias, previamente fijadas, discernía estas pensiones la Junta superior de cultura nacional?

Ahora, por virtud del nuevo régimen que establezco, cada Facultad, cada Escuela espe-cial, cada Centro docente, en suma, formulará su propuesta ante dicha Junta superior, y ésta escogerá luego aquellas cuya especialidad de investigaciones ó ampliación de estudios supla deficiencias de la cultura nacional.

¶ Pero todo ello, cuanto en líneas generales anuncio á ustedes—terminó su amable charla el Sr. Rodríguez San Pedro,—está sujeto á los

acuerdos que adopte el Consejo de Ministros en las reuniones que para ultimar el proyecto de presupuestos reanudaremos mañana quizás ó, á más tardar, el lunes; cuando el Sr. Sánchez Bustillo anuncie al Sr. Maura haber terminado el estudio previo que le fué encomendado ayer, y al cual será forzoso que cada uno de nosotros acoplemos nuestras iniciativas...

El profesorado de Universidades é Institutos requiere estímulos que mantengan su amor á la carrera. No de ahora, de siempre son estas reclamaciones, que recientemente han patrocinado los senadores y diputados catedráticos. Para esto organizo de distinto modo los ascen-sos por quinquenios, en forma que facilite la obtención de remuneraciones decorosas, hasta llegar á un sueldo que permita esperar con fla-damente en el porvenir.

Modifico también, en cuanto á primera ense-ñanza, el régimen de las interinidades, ten-diendo á convertir en propietarios todos los Maestros interinos y descargando al ministerio del trabajo que supone el nombramiento de estos últimos, cuya designación, reducida á los casos inevitables de enfermedad ó ausencia, quedará encomendada á las Juntas provincia-les de Instrucción pública.

○ Aumento desde 100.000 pesetas hasta 400.000, es decir, cuadruplico el capítulo del presupe-sto vigente para la creación de Escuelas, desen-tendiéndome del trámite enojoso y retardato-rio de los arreglos escolares, de los cuales exis-ten á la sazón tres ó cuatro pendientes de estu-dio en el Ministerio. De este modo la creación de Escuelas obedecerá en lo sucesivo á un cri-terio y á un plan que satisfaga la necesidad allí donde ella se evidencie ».

## REVISTA DE LA PRENSA

Hemos recibido el primer número del *Boletín del Magisterio Montañés*, revista dedicada á la defensa del profesorado, y que se publicará en Santander, bajo la dirección de D. Eduardo de Cavia.

¶ Deseamos al colega muchas prosperidades y larga vida.

*Educación Popular*, de Logroño, llama la atención de la «Federación Pedagógica» y de la prensa, para que entre las reformas más convenientes y que no cuestan dinero, se ponga al Ministro la de que al Maestro se dé independencia en su destino' independencia

que se reconocía en el art. 6.º del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Reforma es esa en la que la opinión del profesorado y de la prensa se muestran unánimes.

*El Museo Escolar*, de Sevilla, califica de golpe mortal para la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, el precepto de que deben jubilarse forzosamente los Maestros al cumplir los setenta años de edad. ¿No sería mejor que, como se hace con los demás Profesores, se consintiera seguir en el desempeño de su cargo á los que acrediten vigor físico y mental suficiente para llenar su deber de una manera cumplida?

## De Pedagogia.

### La Escuela de juegos escolares.

De nada sirven la grandeza del territorio, el crecido número de habitantes y sus vastos armamentos, si no van acompañados de una gran cultura del espíritu. Al paso que Rusia con sus dilatadas fronteras, sus muchísimos millones de habitantes y sus innumerables ejércitos, ha asombrado al mundo, primero con sus colosales derrotas y después con las continuas hecatombes sangrientas y sus convulsiones revolucionarias, á causa, principalmente, de su falta de cultura, una nación pequeña y modesta, Suecia, que apenas cuenta cinco millones de habitantes, da continuos ejemplos de su amor al progreso y á la enseñanza y de sus esfuerzos en estos sentidos.

No hay nadie que se ocupe en lo relativo á gimnasia escolar, que no proclame las excelencias del método sueco, y no hay pedagogo á quien interese, poco ó mucho, el trabajo manual, que no recuerde con cariño el nombre de Naas, donde se fundó la primera Escuela destinada á esta enseñanza. En Suecia no se conocen los analfabetos, y todo el mundo, gobierno y particulares, rivalizan en celo para propagar toda refor-

ma ó mejora benéfica. Puede decirse que Suecia ha sido la primera en introducir los juegos escolares y en promover las excursiones y colonias de niños y niñas.

El movimiento en favor de los juegos escolares en Suecia data de hace veinticinco años. En 1894 vemos ya figurar en los programas de las Escuelas medias para jóvenes los juegos escolares, y la ciudad de Gotemburgo es la primera que costeó un local para los mismos. Cuatro años más tarde se introdujeron en las Escuelas medias de niñas, y en 1902 en las Escuelas populares. A la dotación anual de 8.000 coronas concedida por la ciudad, se unieron numerosos donativos y colectas. En estos juegos y distracciones están comprendidos el patinar en invierno (los niños pobres reciben patines de regalo) y las excursiones, paseos y colonias escolares en verano. Los institutores suecos abrazaron con entusiasmo la causa de los juegos escolares que, en todos sus congresos y reuniones, son objeto de animada discusión.

Gracias á sus instituciones escolares, Suecia dejará en la historia más duradero recuerdo que otros soberbios imperios de la antigüedad.

### NUESTRA INFORMACIÓN

## Sobre provisión de Escuelas.

### Cuestión importante.

Aunque juntamente con mis compañeros de profesión de esta ciudad manifesté mi modo de pensar en la información abierta por el periódico de su digna dirección y se insertó en EL MAGISTERIO ESPAÑOL correspondiente al número 3193, fecha 4 del corriente, me atrevo de nuevo á molestar á usted con el presente artículo por si lo juzga digno y oportuno darlo á la publicidad.

Ciertamente que la mayoría de las informaciones publicadas coinciden en los puntos esenciales, discrepando solamente en la forma, y

esto debe tenerse presente al redactar el nuevo Reglamento; porque representan las justas y legítimas aspiraciones del Magisterio en general.

Pero hay que lamentar que no haya unanimidad de pareceres y que se pidan cosas que no son justas, ni lógicas, ni naturales, y como tales, vengan sólo á favorecer á algunos Maestros, en perjuicio de la clase.

Pedir como circunstancia preferente la superioridad de título no lo encontramos nosotros racional.

Ya estuvo en otro Reglamento y se derogó; además, la superioridad de título no siempre da más suficiencia, y á veces sucede que en oposiciones no siempre los que poseen superior título ocupan los primeros lugares.

Los normales y superiores tenemos ventajas sobre los elementales; los normales pueden aspirar á Profesores, Secretarios, Regentes, etcétera, y los superiores tienen derecho á concurrir Escuelas de los grados elemental y superior. Por otra parte, las Escuelas tienen su grado, y entendemos que con poseer el título correspondiente basta. Por lo tanto, la clase en general está en contra de esta preferencia.

Pasemos á otro punto. Creemos que después del sueldo legal, la circunstancia preferente debe ser los años de servicio: pero aquí se dividen los pareceres: unos quieren los años en la enseñanza y otros desean los años en la categoría.

No estamos conformes con el parecer de unos y el pensar de los otros. Ambas opiniones son exageradas y perjudiciales á la clase y deseamos un término medio que resuelva este asunto difícilísimo, en bien de todos. Para ello debemos pensar con alteza de miras, discurrir sin prejuicio alguno y con entera imparcialidad. Nosotros optamos por un sistema que llamaremos *mixto*.

Hemos pensado algo sobre este particular; hemos hecho algunos cálculos y comparaciones, y convencidos de sus ventajas, lo sometemos á la consideración pública sólo con el anhelo de que si es una fórmula aceptable trabajemos todos por que se implante.

Veamos ahora en qué consiste.

Pueden computarse todos los años servidos en propiedad en la forma siguiente: los de la última categoría del concursante por *completo*; los de la inmediata inferior por *mitad*; los de la inferior á ésta en la tercera parte; los de la in-

mediata inferior á ésta en su cuarta parte, y así sucesivamente.

Supongamos, para fijar las ideas, un Maestro de categoría y sueldo de 1.375 pesetas que concursa Escuelas de 1.650 pesetas y posee nueve años en 825; doce, en 1.100, y diez en 1.375. Si le computan los años en la enseñanza, serán treinta y un años. Si los de la última categoría, diez. Por el sistema mixto tendría:

$$\frac{9}{3} + \frac{12}{2} + 10 = 3 + 6 + 10 = 16 \text{ años}$$

Supongamos, por un momento, que en estas circunstancias ascienda. A los dos años debe poder concursar, no con treinta y tres años, ni con dos, sino que se le computarán en esta forma:

$$\frac{9}{4} + \frac{12}{3} + \frac{10}{2} + 2 = 2 \text{ años, } 3 \text{ meses}$$

+ 4 años + 5 años + 2 años; total trece años y tres meses. Creemos que un Maestro que lleva treinta y tres años en la enseñanza, no es exagerado computarle para un ascenso trece años, máxime que como á los demás se les hace lo mismo, no es, en nuestro concepto pedir mucho. Supongamos ahora un Maestro que tenga seis, doce y dieciocho años de servicios en tres categorías: hagamos las permutaciones posibles que con tres cantidades pueden hacerse variando los años ó las categorías, que son seis; que nos pueden representar seis Maestros concursantes, y donde se ven claramente las ventajas de este sistema.

	825 Años.	1.100 Años.	1.375 Años.	Años en la categoría.	Años en la enseñanza.	Años que se le computa.
1.º	8	12	18	36	18	26
2.º	12	6	18	36	18	25
3.º	6	18	12	36	12	23
4.º	18	16	12	36	12	21
5.º	12	18	6	36	6	19
6.º	18	12	6	36	6	18

La manera de computar el tiempo, es como sigue:

Para el 1.º  $\frac{6}{3} + \frac{12}{2} + 18 = 2 + 6 + 18 = 26$

2.º  $\frac{12}{3} + \frac{6}{2} + 18 = 4 + 3 + 18 = 25$

3.º  $\frac{6}{3} + \frac{18}{2} + 12 = 2 + 9 + 12 = 23$

4.º  $\frac{18}{3} + \frac{6}{2} + 12 = 6 + 3 + 12 = 21$

Para el 5.º  $\frac{12}{3} + \frac{18}{2} + 6 = 4 + 9 + 6 = 19$   
 6.º  $\frac{18}{3} + \frac{12}{2} + 6 = 6 + 6 + 6 = 18$

En resumen, que las circunstancias preferentes deben ser:

- 1.ª Sueldo legal disfrutado.
- 2.ª Años de servicio computado por el sistema mixto.
- 3.ª Años interinos.
- 4.ª Superioridades de título.
- 5.ª Oposiciones aprobadas, etc., etc.

J. Royo Galindo.

Játiva 20 abril 1908.

De Huesca.

Las reformas más necesarias en el actual Reglamento son:

- 1.ª Desaparición de los tres años exigidos para tomar parte en traslados y ascensos.
- 2.ª Incorporación de las Escuelas de Beneficencia al Estado en lo referente al pago de personal, material y demás emolumentos.
- 3.ª Concesión de permutas sin limitación de tiempo ni edad.

Las condiciones de preferencia en traslados y ascensos son estas:

- Traslados:
- 1.ª Mayor sueldo disfrutado legalmente.
  - 2.ª Años de servicios en propiedad.
- Las restantes como en la actualidad.
- Ascensos:
- 1.ª Mayor número de años en la última categoría.
  - 2.ª Mayor número de años en propiedad.
- Las restantes como en el Reglamento actual.—C. Francisco.

Asociaciones de Maestros.

**Cogolludo (Guadalajara).**—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento por que se rige esta Asociación, conforme preceptúa el art. 20 del mismo, se convoca á todos los Maestros de Instrucción primaria del partido de Cogolludo, asociados y no asociados, á fin de que el día 2 de mayo próximo concurren á la junta general ordinaria que ha de celebrarse por los mismos, á las once de la mañana, en la expresada villa.

Además de la renovación de la Junta directiva, por terminar el bienio de su elección, habrán de tratarse en la Asamblea las palpitantes cuestiones

de actualidad que tan directamente afectan al Magisterio, y otras que no hay por qué citar. Dada la importancia que todo ello encierra, se encarece la asistencia de todos, por ser de conveniencia general.

Cerezo 12 de abril de 1908.—El Presidente, *Pedro Roquero*. — El Secretario, *Modesto Sanz y Santos*.

Crónica de oposiciones.

**Oficiales y Auxiliares de Contabilidad.**—Calificado el segundo ejercicio, que consistió en la formación de una nómina de Maestros en activo servicio y en un problema de Aritmética, han pasado al tercero los señores siguientes: D. Enrique Cárdenas, Luis Rodríguez Mateos, Alberto Rodríguez, Emilio Melero, Pedro Gancedo, Celso Sánchez, Alfonso Sánchez Ibáñez, Augusto Juan Remán, Julio Fernández Palomo, Abraham López, Santiago González, Alfonso Olivas Narro, Enrique García Gutiérrez, Florencio Gil, Mariano García Díaz, Joaquín Díaz Oañada, Ceferino Garcés Omedilla, Cesáreo Bécares, Francisco A. Coronas, Julio Acha, Fernando Cortés García, Angel Martínez Vélez, Urbano Adolfo Soto, José Agustín Urgoiti, Juan Antonio Alonso, Francisco Ferrando, José Ruiz, Pedro González, Miguel Forcada, Mariano Ventosa, Buenaventura Taboada, Manuel Rodríguez Vera, Antonio Queimadelos, Domingo Ricord, Juan de Dios Olózaga y Juan González.

**Inspectores de primera enseñanza.**—Se están realizando los trabajos preliminares y en breve se anunciará el día, hora y local en que deben dar principio estas oposiciones.

**Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas.**—Como en otro lugar de este número pueden ver nuestros lectores, el día 6 del próximo mayo, á las 11 de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, darán comienzo los ejercicios.

**Escuelas de niños de 825 pesetas.**—El día 24, á las once de la mañana, continuarán el ejercicio oral D. Pedro Román del Val, D. Gregorio Romo García y D. José Ruiz Sánchez; y como suplentes D. Mariano Rujo y D. Rafael San Miguel.

**Escuelas de niñas de 825 pesetas.**—El mismo día, á las tres de la tarde, están citadas doña Elena Hernández, doña Luisa de la Higuera y doña María de los Dolores Ibáñez; y como suplentes doña Facunda Jara, doña Luisa Junquítu y doña María de los Desamparados Larraga.

**Escuelas de niñas de 2.000 y más pesetas.**—Los temas del cuarto ejercicio que les cupo en suerte á estas opositoras fueron los siguientes:

«Una sirvienta lleva un cesto de naranjas. Se le caen en el camino un tercio, un cuarto y un sexto de las que llevaba y le quedan ocho naranjas. ¿Cuántas naranjas llevaba al principio?»

Conocidas las longitudes de los radios de dos superficies esféricas, determinar la razón de sus áreas.

Dibujar una esquina á propósito para tapete. Los ejercicios terminarán dentro de muy pocos días.

## Sección oficial.

**Índice de la GACETA** 20 abril.—Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, Cátedras vacantes en Institutos y Escuelas de Comercio.

**Subsecretaría.**—Resolviendo un recurso de alzada interpuesto por los Maestros de las Escuelas públicas de Bollullos del Condado y Calañas contra un acuerdo de la Junta provincial de Huelva, adjudicando una plaza de mérito al Maestro de Villarrasa, D. Ednardo Elías.

—Nombramiento de Tribunales de oposiciones á Cátedras de Institutos y relaciones de opositores á las mismas.

—Anunciando haberse solicitado por doña María Perea y Capulino, un duplicado del título de Maestra elemental.

21 idem.—**Subsecretaría.**—**Tribunal de oposiciones.**—Convocando á los opositores á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 o más pesetas.

**Junta Central de primera enseñanza.**—Circular á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, para que manifiesten la forma en que ha de verificarse la fiesta escolar que prescribe el Real decreto de 18 de noviembre último.

**Universidad Central.**—Convocando á los alumnos de enseñanza oficial para el pago de derechos académicos.

—Convocando á los alumnos de enseñanza no oficial, que aspiren a dar validez académica á sus estudios.

22 idem.—Real orden nombrando Catedrático numerario de Aritmética, Algebra y Calculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santander, á D. Francisco Marina y Adan.

**Validez de títulos académicos.** *Convenio de 19 de marzo, sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios entre España y la República de Nicaragua.*

Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, por una parte, y el Presidente de la República de Nicaragua, por otra, deseosos de estrechar por medios prácticos las relaciones de sincera amistad que unen á los dos países, han determinado celebrar un Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos é incorporación de estudios entre España y la República de Nicaragua, y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España á D. Pedro de

Carrere y Lembeye, su Gentilhombre de Cámara y su enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de las Repúblicas de Centro América, y el Excmo. Sr. Presidente de la República de Nicaragua á D. José Dolores Gámez, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para este objeto, quienes, después de haberse comunicado sus plenos Poderes y de encontrarlos en debida forma, han convenido en lo siguiente:

**Artículo I.** Los nacionales de ambos países que en cualquiera de los Estados signatarios de este Convenio hubiesen obtenido título ó diploma expedido por la Autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitadas para ejercerlas en uno y otro territorio.

**Art. II** Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca los efectos expresados, se requiere:

1.º La exhibición del mismo debidamente legalizado.

2.º Que el que exhiba, acredite, mediante certificado expedido por la Legación ó el Consulado más cercano de su país, ser la persona á cuyo favor se ha expedido.

3.º Que cuando se solicite por el interesado en uno de los dos países el reconocimiento de la validez de un diploma ó título académico expedido en el otro país para ejercer profesión determinada, se acredite que dicho diploma ó título habilita también para ejercer esa profesión en el país en que se haya expedido.

**Art. III.** Los nacionales de cada uno de los dos países que fueren autorizados para ejercer una profesión en el otro, en virtud de las estipulaciones del presente Convenio, quedarán sujetos á todos los Reglamentos, leyes, impuestos y deberes que rijan en la materia para los propios nacionales.

**Art. IV.** Sin perjuicio de que ambos Gobiernos se comuniquen recíprocamente los programas de enseñanza ó se entiendan respecto á cualquiera detalle administrativo que pueda parecer necesario, los estudios de asignaturas realizados en uno de los Estados contratantes podrá ser incorporados en los establecimientos docentes del otro, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1.º Exhibición por el interesado de certificación, debidamente legalizada, en que conste haber sido aprobadas dichas asignaturas en establecimiento cuyos exámenes ó certificado de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan realizado los estudios.

2.º Exhibición de certificado expedido por la Legación ó Consulado más próximo del país á que el interesado pertenezca, y en el cual se acredite

que este último es la persona á cuyo favor se ha extendido la certificación susodicha.

3.º Informes del Consejo de Instrucción pública en España ó del Centro consultivo ó docente, señalado para este efecto por el otro Estado contratante; haciendo constar los estudios exigidos por las disposiciones nacionales que puedan estimarse equivalentes á los realizados en el extranjero por el que solicite.

Art. V. Se entiende, sin embargo, que el diploma ó título expedido por las Autoridades de uno de los dos países contratantes á favor de uno de sus ciudadanos ó de un ciudadano extranjero no habilita á este ciudadano para que ejerza en el otro país cargo ó profesión reservada á los propios súbditos ó ciudadanos por la Constitución ó por las leyes.

Art. VI. Los beneficios derivados del presente Convenio á los nacionales de ambos países contratantes serán únicamente aplicables á los países de lengua española que, en su legislación interior ó mediante Convenio, concedan las mismas ventajas á los diplomas ó títulos académicos ó profesionales expedidos, respectivamente por cada uno de ellos.

Art. VII La duración del presente Convenio será de diez años, á contar desde la fecha del canje de ratificaciones del mismo, y si para entonces no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes contratantes, subsistirá por otros diez años, y así sucesivamente.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado y sellado el Convenio en dos ejemplares idénticos, uno para cada Gobierno, en Guatemala á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

Firmado: José D. Gómez.

Firmado: Pedro de Carrere y Lembeye.

Este tratado ha sido ratificado, y las Ratificaciones se canjaron en Paris el diez y nueve de marzo de mil novecientos ocho.

(Gaceta 14 abril)

**Obras de texto.**

Real orden de 30 de marzo declarando útiles para

servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que figuran en la relación que se acompaña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que figuran en la siguiente relación:

1.º «Unos apuntes de Geografía é Historia de España», por D. Gregorio Herranz y Sanz.—Madrid, 1907.—Un volumen con 246 páginas.

2.º «Elementos de Geometría», por D. Miguel Fraile Moñita.—Valladolid, 1904.—38 páginas.

3.º «Compendio de Aritmética y sistema métrico», por el mismo.—Valladolid, 1904.—Tercera edición.—95 páginas.

4.º «Cartilla para escribir en seis días, escritura natural y escritura enlazada», por D. Pedro Martínez Baseiga.—Zaragoza, 1907.—Dos volúmenes de 23 páginas cada uno.

5.º «Compendio de Historia de España», por doña Dolores Soler y Homs.—Barcelona, 1907.—86 páginas.

6.º «Escritura vertical», por D. José Dalmau Carles, editado en Gerona.—Seis cuadernos.

7.º «Caligrafía española», por D. Juan B. Puig, editado en Gerona.—Seis cuadernos.

8.º «Lecturas agrícolas», por D. Esteban Forcadell Calzada.—Gerona, 1907.—162 páginas con grabados.

9.º «Tratado de tecnicismos», por D. Juan B. Puig, Gerona, 1906.—210 páginas.

10. «Prosodia y Ortografía», por D. Juan Bosch Cusi.—Gerona, 1907.—80 páginas.

11. «Cuestionario de primera enseñanza graduada, cíclico concéntrico, primer grado», por Don Miguel Vallés Rebullida.—Valencia, 1903.—196 páginas, con grabados.

12. «Cuestionario general de primera enseñanza, cíclico concéntrico, segundo grado, primera parte», por el mismo.—Ternel, 1904.—221 páginas, con grabados.—Segunda parte, 423 páginas con grabados.

13. «Plan de organización de un curso de adultos», por D. Manuel Franganillo.—Madrid, 1907.—42 páginas.

14. «Método morfológico de lectura y escritura, libro del Maestro ó del instructor; ciclo 1.º y cartilla 1.ª del discípulo», por D. Rafael Torromé y Ros.—Madrid, 1907.—Dos volúmenes con 100 y 24 páginas, respectivamente, ambos con grabados.

15. «Diccionario de los verbos irregulares y defectivos españoles», por D. Salvador García Dacarrete.—Avila, 1906.—180 páginas.

16. «Aritmética teórico-práctica», por D. Emilio Moreno Calvete.—Zaragoza, 1906.—87 páginas.

17. «Aritmética para uso de los niños», primera edición, por D. Tomás Martín y Martín.—Luarca, 1899.—105 páginas.

18. «Atlas escolar para la enseñanza de la Geografía», por D. Eduardo Moreno López.—Barcelona, 1907.—Un volumen con 48 cartas en colores.

19. «Apuntes de Geometría», con 188 ejercicios numéricos y cuadros sinópticos, por D. Carlos Diego Bernard.—4.º grado.—Pamplona, 1906.—76 páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 abril).

**Escalafones de Maestros.** Orden de 14 de abril resolviendo un recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Bollullos del Condado y Calaña, contra un acuerdo de la Junta provincial de Huelva adjudicando una plaza de mérito al Maestro de Villarrasa.

En el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de las Escuelas públicas de Bollullos del Condado y Calañas, D. Juan Centeno y D. Ramón Regajos, contra el acuerdo de la Junta provincial de Huelva adjudicando una plaza de mérito de la segunda categoría al Maestro de Villarrasa don Eduardo Elías, la Junta Central de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente resulta:

Que el Boletín oficial de la provincia de Huelva publicó el 18 de diciembre de 1907 la rectificación al escalafón provisional de Maestros, aprobado por la Junta provincial en sesión del día 16, adjudicando la vacante núm. 2 de la segunda categoría al Maestro de Villarrasa D. Eduardo Elías, por estar comprendido en los casos 3.º y 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877:

Que contra esta adjudicación elevan recurso ante la Subsecretaría D. Juan Centeno, Maestro de Bollullos, por estar incluido en los casos 2.º y 5.º, computándole la Junta únicamente el 2.º, con arreglo al criterio que sustenta de no computar más méritos que los contraídos desde la fecha del último ascenso; y D. Ramón Regajos, Maestro de Calañas, que solicita ser incluido en los casos 1.º, 2.º y 3.º, y á quien la Junta sólo aprecia el 2.º, que el Sr. Centeno comprueba en su hoja de servicios estar incluido cuatro veces en el caso 2.º, y declarado por la Junta en el 5.º, que adujo en su ascenso á la tercera categoría:

Que la hoja de servicios del Sr. Regajos sólo comprueba su inclusión en el caso 2.º, no pudiendo habersele apreciado el 1.º porque la Real orden de gracias que acompaña llegó á conocimiento de la Junta el día 21:

Que la Junta, al cursar las reclamaciones, acompaña la hoja de servicios del Sr. Elías, y el Boletín oficial que publicó el acuerdo, informando en sen-

tido favorable al Maestro citado, por demostrar plenamente dos casos del Real decreto de 1877, el 3.º y el 5.º, aunque reconoce que las hojas de servicios de los dos reclamantes son más copiosas que la del Sr. Elías, entiende que al Sr. Centeno sólo le puede computar el caso 2.º adquirido nuevamente desde 1905, época de su ascenso por méritos á la tercera categoría, y al Sr. Regajos el mismo caso 2.º por no mencionar el 5.º su hoja de méritos y no existir el 1.º en la fecha del acuerdo.

Compulsadas las hojas de servicios de los tres Maestros, resulta superior en méritos la del señor Centeno; no puede computarse al Sr. Regajos la Real orden de gracias por ser posterior al plazo de presentación de documentos que señala la Real orden de 4 de abril de 1882.

La Junta provincial basa su criterio en la Real orden de 17 de diciembre de 1903, dictada para un caso particular. Pero el decreto, como la ley, tienen carácter general obligatorio, y el espíritu del Real decreto de 1877 no autoriza á semejante interpretación. No ha de deducirse mayor mérito por estar comprendido en mayor número de casos; el orden de prelación ha de ser precisamente el que marca el art. 3.º del Real decreto de 24 de abril de 1877.

Por lo expuesto, la Junta es de dictamen:

Primero. Que para los efectos del actual escalafón no es computable al Sr. Regajos la Real orden de gracias que presenta en el recurso de alzada.

Segundo. Que los Sres. Centeno y Regajos están incluidos en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, si bien algunos de los méritos alegados por el Sr. Regajos no están suficientemente comprobados.

Tercero. Que el Sr. Centeno está comprendido mayor número de veces en el caso 2.º que el señor Regajos, y, por consiguiente, procede adjudicarle la vacante de mérito núm. 2 de la segunda categoría.

La Junta Central declara que el reconocido mérito de los Sres. Regajos y Elías, les hace acreedores á mención especial, deplorando que no haya más vacantes de mérito en el escalafón.

Y conformándose esta Subsecretaría con el precedente dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos que sean procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta 20 abril.)

**Escuelas Normales.** *Real orden de 6 de abril nombrando en virtud de oposición, Profesoras numerarias de Escuelas Normales á las señoras que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestras, anunciadas á turno libre por Real orden de 29 de diciembre de 1904;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á doña Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez, á doña Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, á doña Mercedes Sardá y Uribarri y á doña Micaela Clavijo y Torralba, propuestas en este mismo orden por el referido Tribunal, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales elementales de Maestras de Segovia, Logroño, Lérida y Soria, respectivamente, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*(Gaceta 16 abril.)*

**Orden resolviendo algunas reclamaciones hechas sobre el escalafón.**

Vistas las reclamaciones presentadas contra la relación de altas del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros, que pueden clasificarse en los siguientes grupos: Los que pidan la rectificación de nombres y la agregación de datos; los que solicitan ser antepuestos en el escalafón al Sr. Díaz Hondarza; los que pretenden figurar en el escalafón con fecha de posesión muy anterior á la efectiva, y los que desean preferente orden de colocación para sus respectivas secciones:

Resultando que los errores de apellidos y la falta de algunos datos proceden de las relaciones oficiales que obran en el Negociado correspondiente:

Resultando que el Sr. Díaz Hondarza es posterior á los reclamantes en el orden de propuesta, y tomó posesión en 8 de abril, en vez del 4 de marzo que consigna la relación oficial:

Resultando que las Reales órdenes de 5 de julio de 1900 y 29 de julio de 1901, fueron dictadas para los efectos de concursos de ascenso y traslado, sin que puedan alterar el orden de rigurosa antigüedad que rige en los escalafones, con arreglo al Real decreto de 24 de marzo de 1876:

Resultando que examinados los dos expedien-

tes de oposiciones efectuadas en 1907, la propuesta del Tribunal de Letras lleva fecha 13 de marzo y la de Ciencias el 16, coincidiendo las fechas de nombramiento y salida del Ministerio:

Atendidas todas las reclamaciones presentadas, examinados los expedientes personales y cuantos datos han sido necesarios al efecto;

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se rectifiquen los nombres y apellidos equivocados en las relaciones oficiales, consignando los datos que en éstas faltan, y anotando en la casilla de observaciones los que sean de importancia y utilidad para los efectos de la carrera.

2.º Que los Sres. Barrios y Verjano sean antepuestos al Sr. Díaz Hondarza, figurando éste con la fecha de posesión de 8 de abril.

3.º Que los Sres. Terrés, Fernández y Andrés figuren con la fecha de posesión efectiva, señalando en la casilla de observaciones las disposiciones en que están incluidos para los efectos de concurso y traslado.

4.º Que en igualdad de fechas de posesión, los Profesores de la Sección de Letras figuren antes que los de Ciencias, por ser la propuesta del Tribunal de Letras tres días anterior á la de Ciencias.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Jefe de la Sección 5.ª del Ministerio.

*(Gaceta 23 abril.)*

**Fiesta escolar.** *Circular de la Junta Central de primera enseñanza, para que los Presidentes de las Juntas provinciales manifiesten la forma en que ha de verificarse dicha fiesta.*

Para el debido cumplimiento de la disposición contenida en el apartado 9.º del art. 2.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, en armonía con el art. 18 del relativo á reorganización de Escuelas locales, esta Junta ha acordado dirigirse á V. S., como Presidente de esa provincial, para que dentro del mes corriente se sirva manifestar la forma en que ha de verificarse la fiesta escolar á que dichas disposiciones hacen referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de abril de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

*(Gaceta 21 abril.)*

### Oposiciones.

**Tribunal de oposiciones á plazas vacantes en Escuelas públicas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo anual.**

Los opositores á dichas plazas, que fueron anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente á los días 2 de febrero y 3 de agosto de 1907, se servirán presentarse en el Paraninfo de la Universidad Central el día 6 de mayo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que no hayan presentado la documentación exigida para tomar parte en las mismas, y que se detallan en la *Gaceta de Madrid* de 2 de febrero de 1907, lo harán antes de que den comienzo los ejercicios.

Madrid 17 de abril de 1908.—El Presidente del Tribunal, *J. Piernas Hurtado*.

**Concurso de traslado.** Circular de Subsecretaría disponiendo se anuncien al ascenso las plazas no solicitadas por traslado.

En armonía con lo resuelto por orden de este Centro, fecha 20 de marzo del año anterior, y existiendo actualmente iguales causas y circunstancias que fueron objeto de dicha disposición, esta Subsecretaría ha dispuesto que las Escuelas anunciadas al último concurso de traslado que no hayan sido solicitadas por ninguno de los aspirantes ni por los Maestros rehabilitados, en uso del derecho que les concede el art. 46 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, se anuncien para su provisión en el concurso de ascenso correspondiente al año actual, sin esperar la resolución del de traslado, que en la actualidad se está tramitando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Sr. Rector de la Universidad de . . .

(*Gaceta* del 23 de abril.)

**Profesores de Caligrafía.** Tribunal y relación de opositores para proveer las plazas de varios Institutos.

En cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de agosto de 1901 y de la Real orden de 31 de marzo último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos de Ávila y Santiago, aprobado por dicha Real orden, y sus

agregadas de los de Gerona, Ternel y Figueras, y que es el siguiente:

Presidente, D. José Ramón Mélida, Académico.

Vocales: D. Enrique Martos, Ernesto Rivera, Rogelio Francés, Lucio Tejada y José Pina, Profesores de Caligrafía de los Institutos de Jaén, Orense, Gijón, Burgos y Zaragoza, respectivamente, y D. Godofredo Escribano é Iglesias, como competente.

Suplentes: D. Justo Castreno, Luciano Rodríguez, Herminio Torres, Alfonso Delgado, Francisco García González, Profesores de Caligrafía de los Institutos de Soria, Lérida, Zamora, Almería y Málaga, y D. Isaac Guadans, como competentes.

Dentro del plazo de la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 1.º de agosto de 1907, han presentado instancia para dichas oposiciones los señores siguientes: D. Juan B. Aguilar Solano, José Amadeo Alarcón y Ortuño, Manuel Barona Cherp, José Barreiro Rico, Patricio Rozalongo y Tovia, Ricardo Caldach Martín, Francisco Carrillo Guerrero, Marcos Casado Avila, Enrique Castillo Villuendas, Manuel Estepa Carvajal, Vicente Salomir Pachés, Serafín Feije y Escribano, José Galvas Laregul, Juan García González, Damián García del Pozo y Acevedo, Leopoldo González Ibáñez, Domingo Huerta y Calvo, Dionisio Liruela Simón, Oándido de Luelmo González.

D. Balbino Luna Simón, Félix Mateos Fuentes, Francisco Pacheco Ruiz, Isaac Mateos Párraga, Jesús Pérez Perreiro, Bernardo Robles Ramírez, Manuel A. Ferrer Navarro, Isidoro Rivera Gutiérrez, Paulino Saldaña Alonso, Andrés Sanchis Castaño, Dámaso Sanz Martínez, Camilo Martínez y Otero, Manuel Martínez y Gutiérrez, Antonio Muñoz Rama, Telesforo Torija y de la Fuente, José María Toro, Antonio Vasallo y Dorronoro, Adolfo Vega y Ruiz y Prudencio Vidal Jiménez.

D. Vicente Millán Yus, D. Juan María de Palau y D. Juan Antonio Sánchez Heras han presentado sus instancias fuera de plazo, quedando, por tanto, excluidos.

Las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo legal de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 31 de marzo de 1908.—El Subsecretario, *Silió*. (Gaceta del 23 de abril.)

Escuela Normal de Maestros de Madrid.

En las conferencias pedagógicas que darán principio en esta Escuela el día 18 de julio del corriente año, se discutirán los temas que á continuación

se expresan, y que han sido acordados en sesión celebrada el día 7 del mes de la fecha, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de julio de 1888.

I. «Medios para formar el carácter de los niños, desarrollando en ellos el sentido Moral.»

II. «Ejercicios físicos que pueden hacerse en las Escuelas de España, teniendo en cuenta lo reducido de los locales escolares, en la generalidad.»

III. «Organización de las conferencias para adultos, en los pueblos pequeños, y quiénes pueden darlas.»

IV. «Consejos sobre la higiene de la alimentación, por lo que toca, particularmente, á la enseñanza primaria.»

V. «Monumentos que, en la provincia de Madrid, pueden ser objeto de excursiones escolares.»

VI. «Graduación de la enseñanza, en una Escuela regida por un solo Maestro.»

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia, que deseen desarrollar alguno de los temas mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid 11 de abril de 1908.—El Secretario, *Victoriano Fernández Ascarza*.

(B. O. 16 abril.)

### NOMBRAMIENTOS

Subsecretaria. — Han sido nombrados: doña Sara Sardá, Auxiliar provisional de la Sección de Letras de la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid, con 1.100 pesetas; D. Francisco Alcubilla de León, en virtud de oposición, Profesor especial de Música de la Normal de Toledo; doña Elvira Méndez de la Torre, Directora de la Normal de Segovia, cesando en este cargo doña Isidora Alba, que lo desempeñaba; doña Consuelo López, Profesora provisional de la elemental de Maestras de Sorla.

Rectorado de Sevilla. — Por oposición han sido nombrados: D. Manuel López, Maestro para Osuna (Sevilla), con 1.100 pesetas; D. Antonio Martínez, para Lebrija (Sevilla), con 1.100; D. Pedro Mejías, para Granja de Torrehermosa (Badajoz), con 1.100; D. Elías López, para Marchena (Sevilla), con 1.100; D. Antonio Triviño, para Navalvillar de Pela (Badajoz), con 1.100; D. Francisco González, para Carmona (Sevilla), con 1.100.

Rectorado de Salamanca. — Ha sido nombrada doña Indalecia García para la Escuela graduada de Zamora, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Sorla. — La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á doña Milagros Arroyo, para la Escuela de Tera; doña Narcisca Rello, para Ledesma; doña Margarita Rodrigo, para Vilviestre de los Navos; D. Esteban Roncal, para Tordesalás; D. Ramigio Herrero, para la de Alcózor; D. Juan Gallego, para Tapiela; D. Benito Pascual, para Mezquetillas; D. Emilio Gómez Laguna, para Aldehuelas; D. Tiburcio Cebrián, para Carrascosa de la Sierra; D. Angel Lalinde, para Dévanos; doña María Chico, para Villares; don Julián Grueso, para Navaleno; D. Carlos Avuso, para Soliedro; doña María del Carmen Mayor, para Torralba de Arciel; D. Pedro Palomar, para La Perera; D. León Mínguez, para Nafria de Ucero; D. Celestino Andrés, para Lumás; D. Francisco Verdes, para Rebolloza de Escuderos; don Francisco Dávila, para Hoz de Abajo; D. Basilio Pastor, para Valdemoro; doña Luisa Izquierdo, para Lobia; doña María Cruz Marín, para Barriomartín; doña Emilia Peña de Castro, para la de niñas de Caltojar; D. Alberto A. Martín, para La Revilla; doña Damiana Marco Gil, para Bordejé; D. Mariano Pérez, para Ucero; D. Miguel García Valle, para Valdeaveillano de Ucero, y D. Enrique Moreno Escribano, para Abloncillo.

---

## Sección bibliográfica.

---

*Recuerdos de niñez y de mocedad*, por Miguel de Unamuno. Volumen de 223 páginas, 3 pesetas.

Viene á ser este libro una especie de autobiografía, donde el autor va narrando, con una sencillez y naturalidad laudables, los recuerdos de su infancia y su juventud. Cuando se leen aquellos relatos de la vida de la Escuela, parece que se evocan recuerdos de cosas á nosotros mismos sucedidas. Y es que los sucesos de la infancia son parecidos en la generalidad de los hombres.

En el libro de Unamuno campean la sinceridad y sencillez, llevadas al punto de parecer desaliños ó descuidos, lo que es en rigor naturalidad de estilo. Es á la par un estudio psicológico del alma infantil, un minucioso proceso del despertar de las ideas y una crítica fina é irónica de preocupaciones y creencias. En esta parte, el Sr. Unamuno se muestra tal como es,

y acaso resulta menos velado de lo que conviniere.

Hay algo discutible en este libro, que seguramente será discutido en la prensa, y para entonces nos reservamos el tratar con mayor extensión algunos puntos. Hoy carecemos de espacio para hacerlo.

*Lecciones de Derecho* para los alumnos de primera enseñanza, por D. Juan Bautista Marín.

Así se titula una obrita que con gusto hojearmos, escrita con sencillez y claridad, para que los niños vayan teniendo noción del Derecho privado en cuanto afecta al individuo, al servicio militar, á la familia, á la herencia, á la propiedad, á los delitos y penas, y de Derecho público por lo que se refiere al Municipio, Juzgado municipal, la provincia, el Estado, Poder legislativo, ejecutivo, judicial y moderador.

Tan útil obrita véndese en la librería de *El Riojano* (Logroño), al ínfimo precio de 2,40 pesetas docena y 25 céntimos el ejemplar.

## SECCION DE NOTICIAS

### DEL MINISTERIO

**Consejo de Instrucción pública. — Sección 1.<sup>a</sup>. —**  
A petición del Ayuntamiento de Pompedraza (Valladolid), se propone para la cruz de Alfonso XII á los señores Cardesosa y Barroso, Párroco y Médico, respectivamente, de dicho pueblo, por un servicio á la enseñanza.

Se acordó pedir al Ayuntamiento de Totana (Murcia), datos para resolver una petición de los Maestros para que no se rebajen las Escuelas de categoría.

Se propone se desestime el recurso del Ayuntamiento de Alayor (Baleares), y que se le obligue á sostener la Escuela graduada con un Maestro de 1.325 pesetas y dos Auxiliares con 825 pesetas, proveyéndose estas plazas por los medios legales.

Se acordó imponer un año de separación á la Maestra de Poyo doña Adelina Cores.

En el expediente contra la Profesora de la Normal de Oviedo, señora Cuscurreta, se acordó proponer dos meses de suspensión y reintegración de haberes, pero no incurra en el art. 171 de la ley, como proponía el Ministerio.

En el expediente promovido por el Maestro de Madrid Sr. Novoa, se propone pedir datos sobre la indemnización que cobran los demás Maestros y la que cobraba el antecesor del Sr. Novoa.

Proponiendo que al Maestro Sr. Lázaro Flores, de Valdealcón (León), se le separe por dos años.

Proponiendo que á la Maestra de César (Pontevedra), señora Castilla, se le imponga la separación por dos años, y un correctivo al Alcalde de Caldas, por negligencia en la enseñanza. El Ministerio proponía la separación de la enseñanza.

Proponiendo se desestime el recurso del Maestro de párvulos de Badalona, Sr. Villuendas, que pedía traslado fuera de concurso á la Escuela de Sarriá, confirmando la orden de la Subsecretaría (quedó pendiente este dictamen).

Proponiendo se desestime el recurso de la Maestra, señora Matabacas (de Granollers), solicitando la de Sarriá.

Se accede á que el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Castellón, Sr. Llerens, debe disfrutar derechos pasivos del Montepío del Magisterio.

Desestimando el recurso de alzada del Maestro de Beniajam (Murcia), Sr. Noguera, sobre título administrativo.

Se acuerda desestimar el recurso de los Maestros de Cádiz, y se confirma la orden de que los Auxiliares, cuando así se disponga por el Comisario Regio, puedan dar la enseñanza de adultos.

En el Pleno celebrado el 15 del actual, fué acordado:

Desestimar instancias de doña Ramona Valle, Maestra de Canillas (Madrid); de doña María del Pilar Rodríguez, Auxiliar de las Escuelas de Santander; de la Asociación de Maestros de Fonsagrada (Lugo); de D. Esteban Isern, Regente de la graduada de niños de Burgos; de D. Guillermo Blasco, Auxiliar de las Escuelas de esta corte; de D. Juan Suros, ídem de la graduada de Barcelona, y de doña Carolina Herranz.

—Conceder Bibliotecas á los Maestros de las Escuelas de Villamartín de Don Sancho (León), y de Collado-Lena (Oviedo).

**Inspectores.**—El Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, D. Pascual Martínez Abellán, ha sido trasladado á Alicante, y el de Husca, don Julio Saldaña, á Guadalajara.

**Ceses.**—Doña Consuelo López, doña Pilar Martínez y doña Matilde Caldevilla, han cesado en los cargos que desempeñaban de Profesoras de las Normales de Logroño, Segovia y Lérida; doña Antonia Broto y doña Dionisia García, en igual cargo en Soria.

**Junta Central de primera enseñanza.**—La Junta Central de primera enseñanza, en su sesión del 15 del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

Se aprobó dictamen de la Secretaría en expe-

diente gubernativo seguido contra el Maestro auxiliar de la Escuela de Nerva, D. Rogelio Fajardo.

Idem de idem en expediente sobre nombramientos de Maestros interinos hechos por la Junta de Segovia, resolviéndose una reclamación presentada por D. André Matesanz.

Contestar una comunicación de la Junta de Granada en el sentido de que se ha visto con satisfacción de los buenos servicios que como Inspector interino ha prestado D. Joaquín Cerraillo.

Transcribir al Ministerio comunicación de la Junta de Soria, relativa a constitución de Juntas locales.

Quedó enterada de otras comunicaciones de distintas Juntas sobre designación de Comisiones técnicas.

Que informará la Secretaría en expediente gubernativo contra el Maestro de Castejón de Jovinos D. Eugenio Zuero.

Aprobar los temas redactados por la Ponencia para disertaciones del Profesorado de Escuelas Normales.

Pasar á Ponencia otros asuntos.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Granada.

El Maestro nombrado para la Escuela de Cortes y Graena (Granada) no se ha presentado á tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

### Distrito de Salamanca.

El Ayuntamiento de la villa de Gata (Cáceres), ha acordado asignar una gratificación anual de 200 pesetas á la digna Profesora doña Ana Zato y Vicente, por el celo y laboriosidad con que atiende á la cultura de las niñas en la Escuela diurna y de las adultas en la dominical.

### Distrito de Madrid.

Se hallan muy adelantados los trabajos para publicar el escalafón de Maestros de la provincia de Madrid, y muy en breve se llevará al *Boletín Oficial*.

—La Junta provincial ha acordado informar favorablemente y cursar á la Superioridad, el expediente de la Maestra de Colmenar Viejo, doña Francisca Bienvenida García. También acordó el nombramiento de Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Ajalvir á favor del Maestro D. Enrique Pachín.

### Distrito de Sevilla.

Se ha concedido la jubilación por edad á la Maestra regente de la Escuela graduada de niñas de Sevilla, doña Peregrina Palacios Correa.

—Han tomado posesión en propiedad del cargo de Auxiliar de Alcalá de los Gazules (Cádiz), don Cándido Jardiel Domeque; de la Rinconada (Sevilla), D. Juan Antonio Fuentes; de Villanueva de los Castillejos, D. Francisco Molina Andrade, é interinamente de una Auxiliaría de Chiclana, doña Rosalía Muñoz Otero.

—Se han recibido en la Secretaría de esta Universidad los títulos de Maestro elemental de don Nicolás Espino Santana, doña Concepción Araujo Sosa y doña María Teresa Benítez Ruiz.

—Ha quedado vacante el cargo de Auxiliar de la Escuela de niños de Isla Cristina (Huelva).

### Distrito de Valencia.

Ha sido elegido Habilitado de los Maestros del partido de Novelda (Alicante), nuestro querido compañero D. Victoriano Masía, director de *El Faro del Magisterio*.

### Distrito de Valladolid.

Han sido jubilados los Maestros de Berrueces (Valladolid) y Miengo (Santander).

—En la provincia de Burgos han quedado vacantes las Escuelas de Albillos, Lastras de las Heras, Villanueva de las Carretas, Imiruri, Grandival, Treviño, Sáseta, Laño, San Martín del Zar y Riocabado de la Sierra.

—Han tomado posesión: de la Escuela de Zurita (Santander), D. Hilario Muela; de Sánamo, doña María Uznaran, y de Panames, D. Donato Hidalgo.

### Distrito de Zaragoza.

Se hallan vacantes en la provincia de Teruel y han de ser provistas interinamente, las Escuelas de Belmonte, niños, con 625 pesetas; Tramacastiel y Monteagudo, niños, con 550; Corbatón, niños, con 500; Aliueva, sustitución, niños, con 500 (disfrutará el sustituto 250); Santolea y Torrevelilla, niñas, con 625, y Piedrahita, con 500.

—La Junta de Instrucción pública de Zaragoza, en su última sesión acordó: Cursar al Rector el expediente de recurso de alzada sobre traslado del local de clase, incoado por la Maestra de Aguilón, y el de solicitud de segundo período de observación de la Maestra de Moros. Interesar del Rector que suspenda de empleo y medio sueldo á una Maestra auxiliar de párvulos, por abandono de la enseñanza. Aceptar la renuncia de la Escuela, presentada por el Maestro de Litago, y autorizar á la Maestra de Moros para celebrar paseos escolares. Interesar del Alcalde de Navardún que provea al barrio de Gordún de una Escuela mixta, sostenida directamente de fondos municipales, hasta tanto venga aprobado el arreglo escolar de la provincia. Pasar á informe del Inspector de Sa-

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sel'lo para la respuesta en carta particular.*

—Pla de Cabra. J. B. C. Reciba mi pésame más sentido. Si esa Junta local no ha de dividirse en dos secciones, cosa que ella puede determinar á su antojo, no procede nombramiento de Maestros.

J. M. F. El Maestro que usted consulta debe tomar posesión de la Escuela que le han dado. Si antes de ello recibiese el nombramiento para las dos que está propuesto, podría dejar la que ahora le han dado, sin inconveniente. Si después de tomar posesión de esa es nombrado para la otra, y le conviene más, puede ir á tomar posesión de ella. No se le contesta por carta, por no entender bien el nombre del pueblo, ni haber puesto la provincia de donde es.

Sirueta. A. P. R. No hay un libro especial á ese asunto dedicado.

—Villavial. T. A. No hay derecho para obligar á concertarlo en cuarta parte, ni en cantidad determinada; el convenio es voluntario.

Adzaneta. J. A. C. Si ahora no está en el ejercicio de la enseñanza, necesita el certificado de penales, y para hacer las oposiciones, tendrá que dejar la interinidad.

M. Martínez. No se pueden solicitar Escuelas de 625 pesetas, sin tener el título elemental, por lo menos. No se le contesta por carta, porque en la suya no pone usted ni pueblo, ni dato alguno para hacerlo.

nidad los oficios de los Maestros de la Cartuja Baja, dando cuenta de la epidemia del sarampión reinante en dicho barrio. Solicitar del Presidente de la Diputación que vaya el Arquitecto provincial á La Almunia, para que informe sobre los reparos necesarios en el edificio escolar. Trasladar al Rector las quejas formuladas por la Junta de Fuendejalón contra la Maestra sustituta de la Escuela de niñas. Remitir á informe de la Junta local de primera enseñanza de Fabara la denuncia formulada por el Maestro sobre constitución de dicha Junta, y al Rectorado, con favorable informe, el expediente de la Maestra de Plasencia, solicitando el segundo período de observación.

—Ha sido admitida la renuncia de sus cargos, á las Maestras de Sofuentes y Castejón de Valdejara.

## CRONICA GENERAL

Jueves 16.—Con la solemnidad de costumbre se han celebrado en la capilla de Palacio los oficios propios del día; terminados que fueron, la Corte se trasladó á uno de los salones, donde el Rey verificó la ceremonia de la comida y lavatorio á doce pobres.

*Extranjero:* El Parlamento de Dinamarca ha votado el sufragio universal teniendo voto, además de los hombres, las mujeres de más de 25 años que paguen contribución.

Viernes 17.—En los oficios celebrados hoy en la capilla de Palacio, y en el acto de la Adoración de la Cruz, ha indultado el Rey á 11 reos condenados á pena de muerte por distintas Audiencias.

*Extranjero:* El canciller de Alemania, príncipe de Bulow, ha sido recibido por el Papa, conferenciando con S. S. durante media hora.

Sábado 18.—Los senadores universitarios han visitado al Ministro de Instrucción pública para gestionar la reforma de sueldos que hace tiempo vienen solicitando en beneficio de los Catedráticos.

*Extranjero:* Las tropas portuguesas han derrotado á los indígenas de la región de Cuher (Guinea portuguesa): los indígenas sufrieron grandes pérdidas.

Domingo 19.—Por Real orden del Ministerio de la Guerra se ha recordado á los militares la prohibición de valerse de la prensa periódica para tratar asuntos del servicio ó de proyectos sometidos á la deliberación de las Cámaras.

*Extranjero:* Con éxito satisfactorio se ha ensayado en los Estados Unidos un nuevo alambre que protege á los acorazados de las acometidas de los torpederos.

## SOBRE MONEDERO

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, á 25 céntimos.—Oficinas: Goya, 19, Madrid.

## Opositores y Estudiantes

Recomendamos casa particular y de confianza, en la que encontrarán asistencia económica. Calle de San Roque, 12 y 14, 2.º izqda.

## Fuertes comisiones

Primero y sueldo mensual en casos satisfactorios, concedemos á Agentes activos y bien relacionados. Se admiten ofertas con referencias. Dirigirse á los Sres. E. García y Compañía, en SEVILLA (España).

4-2

Imprenta Helénica] á cargo de Nicolás Millán  
3, Pasaje de la Alhambra, 3.